



**INSTITUTO HONDUREÑO DE
SEGURIDAD SOCIAL**

CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA.

El suscrito, Secretario de Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por este medio **CERTIFICA:** Que, en el Libro de Actas, Tomo VII que al efecto lleva esta Secretaría, se encuentran ubicados como anexos del Punto de Agenda **VII. “DISCUSIÓN, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN SOBRE LOS REGLAMENTOS DEL IHSS”**, correspondiente a la Resolución No. SOJD-IHSS-069-2023-VII, de Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva del IHSS, en fecha 29 de junio del año 2023, el **“REGLAMENTO OPERATIVO DEL COMITÉ DE PROBIDAD Y ÉTICA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL”**, remitido a través del Memorando N° M-0351-UPEG-2023, que literalmente establece lo siguiente:

“INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
(IHSS)

REGLAMENTO OPERATIVO DEL COMITÉ DE
PROBIDAD Y ÉTICA DEL INSTITUTO HONDUREÑO
DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)

ELABORADO POR:
Comité de Probidad y Ética.

APROBADO POR:
Comité de Probidad y Ética.

En Acta No. 011 en Sesión Extraordinaria del 07 de Junio
2023 y en oficio No. 019-CPYE-IHSS del 07 de Junio
2023.

Por Junta Directiva del IHSS en Resolución SOJD-IHSS-
069-2023-XIII en Sesión Ordinaria No. 69-2023 del 30 de
Junio 2023.

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., junio, 2023.

JUNTA DIRECTIVA

Representantes de Sector Gobierno

Abg. Sarahí Cerna

Presidenta Junta Directiva

Secretaría del Trabajo y Seguridad Social

Abg. Percy Durón

Secretaría del Trabajo y Seguridad Social

Dr. Manuel Matheu

Secretaría de Salud

Dra. Nerza Paz

Secretaría de Salud

Representantes del Sector Empresarial

Lic. Camilo Salomón Sevilla

Lic. Fernando García Merino

Lic. Gabriel Molina Delgado

Licda. Helui Castillo Hung

Abg. José Roberto Espinal

Abg. Vera Azize Aguilar

Representantes del Sector Trabajador

Abg. Mario Sales

Abg. Josué Orellana

Mario Rojas

Lic. Evangelina Argueta

Lic. Joel Domínguez

Ramón Marín

Representantes del Colegio Médico de Honduras

Dra. Melissa Mejía

Dr. Samuel Santos

DIRECCIÓN EJECUTIVA

Dr. José Gaspar Rodríguez

Director Ejecutivo

Dra. Yadira Álvarez

Subdirectora Ejecutiva

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Lic. Daniel Benavides

Director de Unidad de Auditoría Interna del IHSS

REGÍMENES

Dra. Teresa Isabel Reyes Almendárez

Lic. Jorge Gallardo

Régimen de Enfermedad y Maternidad

Régimen de Riesgos Profesionales

Abg. Víctor Martínez

Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte

GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Lic. Edwin Medina

Gerencia Administrativa y Financiera

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 6

CAPÍTULO I

DE LOS OBJETIVOS Y DE LAS DEFINICIONES

ARTÍCULO 1.- DE LA NATURALEZA DEL COMITÉ. 8

ARTÍCULO 2.- DEL OBJETIVO DEL REGLAMENTO. 8

ARTÍCULO 3.- FUNDAMENTOS LEGALES 8

ARTÍCULO 4.- ALCANCE. 8

ARTÍCULO 5.- DE LAS DEFINICIONES. 8

CAPÍTULO II

DE LA CONFORMACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE PROBIDAD Y ÉTICA

ARTÍCULO 6.- DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ. 10

ARTÍCULO 7.- DE LA PERIODICIDAD DEL COMITÉ. 10

ARTÍCULO 8.- DE LAS CONVOCATORIAS PARA ELECCIÓN DEL COMITÉ. 10

ARTÍCULO 9.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ. 10

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE PROBIDAD Y ÉTICA

ARTÍCULO 10.- DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ. 11

ARTÍCULO 11.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ. 12

CAPÍTULO IV

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE PROBIDAD Y ÉTICA

ARTÍCULO 12.- DE LAS SESIONES DEL COMITÉ. 13

ARTÍCULO 13.- DE LAS CONVOCATORIAS A LAS SESIONES DEL COMITÉ. 13

ARTÍCULO 14.- DE LAS SESIONES EN CASOS DE FUERZA MAYOR. 13

ARTÍCULO 15.- DEL QUÓRUM. 14

ARTÍCULO 16.- DEL USO DE LA PALABRA. 14

ARTÍCULO 17.- DE LAS VOTACIONES. 14

ARTÍCULO 18.- DE LA POSTERGACIÓN Y CANCELACIÓN DE REUNIONES. 14

CAPÍTULO V

DE LA AGENDA Y ACTAS DEL COMITÉ DE PROBIDAD Y ÉTICA

ARTÍCULO 19.- DE LA AGENDA Y ACTAS. 14

ARTÍCULO 20.- DE LA ESTRUCTURA DEL ACTA. 15

ARTÍCULO 21.- DE LAS OBSERVACIONES, SUGERENCIAS Y SOCIALIZACIÓN DE LAS ACTAS. 16

CAPÍTULO VI

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 22.- DE LAS REVISIONES. 16

ARTÍCULO 23.- DE LAS DISPOSICIONES SUPLETORIAS. 16

ARTÍCULO 24.- DE LA DEROGACIÓN. 17

ARTÍCULO 26.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO. 17

ARTÍCULO 26.- DE LA VIGENCIA. 17

INTRODUCCIÓN

El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), fue creado mediante Decreto Ejecutivo 159 de fecha 3 de julio de 1959, como entidad autónoma con personalidad jurídica y patrimonio público, con el objetivo de que prestara los servicios que garanticen el derecho humano, a la asistencia médica, servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectiva, el cual está conformado por tres regímenes: Régimen de Enfermedad y Maternidad,

Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y por el Régimen de Riesgos Profesionales.

Las Guías para la Implementación del Control Interno Institucional en el Marco del SINACORP en la Guía No. 1 Ambiente de Control en el elemento; 1.6 Análisis de las Actividades de Control Existentes en el criterio 1.6.4 Prácticas Obligatorias establece que la Máxima Autoridad, en conjunto con el Comité de Probidad y Ética Pública y los responsables jerárquicos de las áreas o unidades sustantivas deben promover la emisión de un Código de Ética Específico destacando los valores aplicables particularmente a las operaciones sustantivas y/o especializadas que desarrolla la entidad. Asimismo, el Artículo 53 de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y en el Acuerdo Administrativo No.005-2006 de fecha 28 de febrero de 2006; disposiciones legales que son de cumplimiento obligatorio para todas las instituciones del Estado, establece que deberá funcionar un Comité de Probidad y Ética en cada institución del sector público.

De igual manera el Artículo 18 del “REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE OBLIGACIONES, MEDIDAS DE CONTROL Y DEBERES DE LAS INSTITUCIONES SUPERVISADAS EN RELACIÓN A LA LEY ESPECIAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS” aprobado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) como Ente Regulador, establece que el IHSS como sujeto obligado debe contar con un Código de Ética que contenga las pautas de comportamiento, principios, valores, políticas, procesos y controles que demuestren el compromiso del Sujeto Obligado para prevenir y administrar el riesgo de Lavado de Activos, así como evitar conflictos de interés; dicho código será aprobado por el Directorio.

Derivado de lo anterior, mediante Resolución CI IHSS No.846/15-12-2015 de fecha 15 de diciembre de 2015 se autorizó la conformación del Comité de Probidad y Ética del Instituto Hondureño de Seguridad Social, con el objetivo de promover una cultura de probidad y ética al interior IHSS, asimismo promover valores de integridad y ética de manera práctica, continua y efectiva entre el personal del Instituto como medida clave de prevención para una adecuada implementación, mantenimiento, evaluación y mejora del control interno institucional.

Por la importancia del Comité de Probidad y Ética del IHSS en apoyo a la promoción de una cultura ética institucional, se aprobó el Código de Conducta Ética de los Funcionarios y Empleados del Instituto Hondureño de Seguridad Social mediante Resolución CI IHSS-UNYS No.193/22-03-2018 de fecha 22 de marzo de 2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 5 de mayo de 2018 en el número de edición 34,632.

A la vez se hizo necesario contar con la normativa interna que estableciera los lineamientos y reglas para sus miembros y el actuar del Comité mismo, en consecuencia, mediante Resolución CI IHSS-CPYE No.099/12-02-2019 de fecha 12 de febrero de 2019 se aprobó el REGLAMENTO OPERATIVO DEL COMITÉ DE PROBIDAD Y ÉTICA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS).

Posteriormente por requerimientos de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, como Ente Regulador del IHSS y de la Unidad de Auditoría Interna del IHSS, el Comité de Probidad y Ética del IHSS aprobó una modificación, comunicada en Oficio No.020-CPYE-IHSS de fecha 28 de febrero de 2022, la cual ya se encuentra consignada en el presente documento.

REGLAMENTO OPERATIVO DEL COMITÉ DE PROBIDAD Y ÉTICA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)

CAPÍTULO I DE LOS OBJETIVOS Y DE LAS DEFINICIONES

ARTÍCULO 1.- DE LA NATURALEZA DEL COMITÉ. Promover una cultura de probidad y ética al interior de cada dependencia del IHSS; asimismo, promover valores de integridad y ética de manera práctica, continua y efectiva entre el personal de la entidad, como medida clave de prevención para una adecuada implementación, mantenimiento, evaluación y mejora del control interno institucional, en cumplimiento al Código de Conducta Ética de los Funcionarios y Empleados del IHSS.

ARTÍCULO 2.- DEL OBJETIVO DEL REGLAMENTO. El presente Reglamento tiene por objetivo establecer los

lineamientos y procedimientos que registrarán la organización, gestión y funcionamiento del Comité de Probidad y Ética, así como, los deberes y responsabilidades de sus miembros con el propósito de servir de apoyo a la gestión que realizan las Máximas Autoridades, procurando lograr una eficiencia y transparencia en la mejora del control interno institucional, a fin de dar una respuesta efectiva a las exigencias propias del Instituto.

ARTÍCULO 3.- FUNDAMENTOS LEGALES. El presente Reglamento está fundamentado en el Código de Conducta Ética del Servidor Público, su reglamento y reglamento para la integración y funcionamiento de Comités de Probidad y Ética, Código de Conducta Ética de los Funcionarios y Empleados del IHSS.

ARTÍCULO 4.- ALCANCE. El presente reglamento será para aplicación de los miembros del Comité de Probidad y Ética, dentro de las funciones del marco legal aplicable.

ARTÍCULO 5.- DE LAS DEFINICIONES. Para los efectos del presente Reglamento las definiciones utilizadas tendrán los siguientes significados:

1. Acta: Relación escrita consignando los resultados de las deliberaciones y acuerdos entre el comité relativo a aspectos propios del funcionamiento y operatividad del Comité.
2. Comité de Probidad y Ética: Es un órgano interno de apoyo en el Instituto Hondureño de Seguridad Social, el cual tiene la responsabilidad de promover una cultura de probidad y ética al interior IHSS y está conformado por un equipo de trabajo representado por cinco (5) empleados en calidad de servidores públicos del IHSS electos por un periodo de dos (2) años.
3. Dirección Ejecutiva/Máxima Autoridad Ejecutora (MAE): Es la dependencia del IHSS encargada de la administración y conducción del Instituto, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos y quien asume la titularidad de esta Dirección se considera el funcionario de mayor jerarquía dentro de la Institución.
4. Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS): Es una institución descentralizada que goza de personalidad jurídica y de patrimonio propio, distinto e independiente de la Hacienda Nacional y con jurisdicción en todo el territorio nacional. Para los efectos de este Reglamento se le denomina

el “Instituto” y además, se identifica con sus siglas “IHSS”.

5. Junta Directiva del IHSS/ Máxima Autoridad Institucional (MAI): Conforme a la Ley del Seguro Social es la máxima autoridad del IHSS, integrada por nueve (9) miembros propietarios y nueve (9) suplentes, ejercerá sus funciones con absoluta independencia y bajo su exclusiva responsabilidad, dentro de las normas establecidas por la Ley y los Reglamentos.

6. Mayoría Simple: Cuando a la convocatoria de sesión de Comité de Probidad y Ética se presentan los Miembros del Comité sumando la mitad de los integrantes más uno.

7. Miembro Titular: Es el titular responsable de la dependencia designada por las Máximas Autoridades del IHSS para integrar al Comité de Probidad y Ética.

8. Plan de Trabajo: Instrumento de planificación para el Comité que contiene objetivos, metas, actividades, periodo de tiempo para realizarlas, responsables de ejecución de las actividades y recursos necesarios para su cumplimiento.

9. Reglamento: Es un documento que emite una autoridad política, social, o administrativa en que se hace explícita una serie de normas jurídicas, sociales, políticas o de otra naturaleza.

10. Voto: Es el acto mediante el cual el miembro del Comité de Probidad y Ética ejerce el derecho elegir o decidir sobre un tema sometido para aprobación en el Comité.

11. Voto de Calidad: Es el derecho facultativo del Presidente del Comité de Probidad y Ética del IHSS, para resolver cuando existiera empate en la toma de decisiones sobre un tema sometido en el Comité.

CAPÍTULO II

DE LA CONFORMACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE PROBIDAD Y ÉTICA

ARTÍCULO 6.- DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ. El Comité estará conformado por cinco (5) empleados en calidad de servidores públicos del IHSS, los cuales serán elegidos mediante elección por los empleados del IHSS y su estructura será de: Presidente, Secretario, Vocal I, Vocal II y Vocal III.

ARTÍCULO 7.- DE LA PERIODICIDAD DEL COMITÉ. Los miembros del Comité de Ética, permanecerán en sus

cargos por un periodo de dos (2) años, pudiéndose reelegir o ratificar en su cargo siendo aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutora, este proceso se hará conforme a lo establecido en el Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Probidad y Ética del Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

ARTÍCULO 8.- DE LAS CONVOCATORIAS PARA ELECCIÓN DEL COMITÉ. Las convocatorias para elecciones de nuevos miembros que conformarán el Comité de Probidad y Ética se harán los primeros quince (15) días del mes de octubre, previo al proceso que disponga el Tribunal Superior de Cuentas y el Ente Regulador.

ARTÍCULO 9.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ. De acuerdo al cargo asumido por cada miembro del Comité tienen las siguientes responsabilidades:

1. **Presidente:** Es el responsable de dirigir las sesiones del Comité, elaborar en conjunto con los otros miembros el Plan de Trabajo así como la supervisión evaluación y ejecución, gestionar apoyo logístico y económico ante la máxima autoridad; también es responsable de ejecutar las actividades contenidas en el plan de trabajo, en su ausencia lo sucederá el Vocal I y subsecuentemente el Vocal II con las mismas facultades.
2. **Secretario:** Es el responsable de elaborar las actas de las sesiones realizadas y de firmarlas conjuntamente con el presidente, llevar un registro detallado de denuncias que se presenten al Comité también es responsable de convocar a las sesiones de trabajo, previa instrucción del presidente ya sea por medio escrito o electrónico; también es responsable de ejecutar las actividades reflejadas en el plan de trabajo.
3. **Vocales:** Son los responsables de la verificación y seguimiento de los casos presentados al Comité y de aquellos que les asigne el presidente, también son responsables de ejecutar las actividades reflejadas en el plan de trabajo.

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE PROBIDAD Y ÉTICA

ARTÍCULO 10. DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ. Los miembros del Comité deben realizar las funciones siguientes:

1. Elaborar el plan de trabajo con el presupuesto del mismo y someterlo a aprobación a la Máxima Autoridad Institucional y del Tribunal Superior de Cuentas por medio de la Dirección de Probidad y Ética.
2. Promover normas y valores éticos para el adecuado cumplimiento de las funciones en el IHSS.
3. Proponer la implementación de políticas de reconocimiento laboral para los empleados del IHSS por antigüedad, desempeño y compromiso laboral.
4. Desarrollar acciones que ayuden a prevenir la corrupción.
5. Fomentar a través de capacitaciones a los empleados a que denuncie todo acto de corrupción que sea de su conocimiento.
6. Remitir denuncias al Tribunal Superior de Cuentas sobre actos de corrupción de los que se tenga conocimiento.
7. Resolver denuncias sobre violaciones a las normas del Código de Conducta Ética de los Funcionarios y Empleados del IHSS.
8. Asistir a los eventos, reuniones y capacitaciones que el Tribunal Superior de Cuentas convoque.
9. Realizar actividades que promuevan los valores éticos institucionales mediante capacitaciones, foros y celebraciones, entre otros.
10. Coordinar con la Subgerencia de Recursos Humanos y el Área de Capacitación las actividades educativas sobre el cumplimiento del Código de Conducta Ética de los Funcionarios y Empleados del IHSS.

ARTÍCULO 11.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ. Los miembros del Comité tienen la obligación de cumplir lo siguiente:

1. Actuar con honestidad y ética buscando siempre la protección de los intereses del Instituto.
2. Repudiar, combatir y denunciar toda forma de corrupción.
3. Actuar con transparencia y evitar conflicto de intereses, absteniéndose de participar en cualquier proceso decisorio que de alguna forma afecte o, pueda comprometer el criterio o dar ocasión de duda sobre su imparcialidad y conducta ética.
4. Presentar el plan de trabajo de las actividades con el debido presupuesto cada año en el primer mes del año.
5. Reunirse como mínimo dos (2) veces al mes para tratar los asuntos propios del Comité y según lo requieran las actividades a realizar.
6. Levantar el acta respectiva por cada reunión realizada.

7. Difundir y verificar el conocimiento del Código de Conducta Ética de los Funcionarios y Empleados del IHSS, así como la misión y visión y objetivos institucionales del IHSS.

8. Realizar al menos una actividad por mes que fomente los valores éticos institucionales y la buena práctica de estos mismos.

9. Enviar informes trimestrales de las actividades del comité a la Máxima Autoridad Institucional, Subgerencia de Recursos Humanos, Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión, Sección de Cumplimiento; así como, al enlace del Tribunal Superior de Cuentas.

10. Remitir a la Subgerencia de Recursos Humanos las cartas de compromiso de cada empleado capacitado sobre el código de conducta ética del IHSS.

11. Sostener una reunión mensual con el enlace del Tribunal Superior de Cuentas.

12. Formar Subcomités para apoyo al plan de trabajo donde el comité considere necesario.

13. Conformar un equipo de apoyo integrado por autoridades del instituto.

14. Asistir a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias cuando el presidente así lo requiera.

15. Votar cuando sea requerido referente a los distintos temas tratados en las sesiones.

16. Abstenerse de participar en toda actividad o decisión que pudiesen generar conflicto de interés personal, económico, financiero, comercial, laboral, político, religioso, gremial, los de su cónyuge, compañero o compañera de hogar o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y el segundo de afinidad y el cumplimiento de deberes y funciones inherentes a su cargo. (Art. 17 Código de Conducta Ética del Servidor Público).

17. Excusarse por escrito de participar o de decidir en todos aquellos casos en los que pudiera presentarse un conflicto de interés (Art. 18 Código de Conducta Ética del Servidor Público).

18. Presentar la justificación de su ausencia ante la Secretaria del Comité, la misma podrá realizarse por memorando o por medio de correo electrónico.

Estos deberes y obligaciones podrán ser ampliados en concordancia con la normativa aplicable al Instituto Hondureño de Seguridad Social, a través de la Junta Directiva del Instituto.

CAPÍTULO IV

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE PROBIIDAD Y ÉTICA

ARTÍCULO 12.- DE LAS SESIONES DEL COMITÉ. El Comité celebrará sus sesiones ordinarias de forma trimestral de acuerdo al calendario aprobado, pudiendo celebrarse sesiones extraordinarias sin programación a requerimiento del Presidente del Comité o a solicitud de dos(2) de sus miembros que participen con voz y voto.

Las sesiones podrán llevarse a cabo de forma presencial o de forma virtual y en ambos casos deberán ser grabadas.

ARTÍCULO 13.- DE LAS CONVOCATORIAS A LAS SESIONES DEL COMITÉ. La convocatoria a las sesiones ordinarias del Comité, será efectuará con al menos tres(3) días hábiles de antelación por el Presidente y/o Secretario del Comité por escrito o por medios electrónicos.

Las convocatorias a las sesiones extraordinarias podrán ser comunicadas por escrito o en forma electrónica por el Presidente y/o Secretario, con al menos veinticuatro (24) horas de antelación.

ARTÍCULO 14.- DE LAS SESIONES EN CASOS DE FUERZA MAYOR. En caso de ocurrencia de un evento externo, declarado como emergencia nacional por las autoridades competentes, durante el cual sea prioritario el desarrollo de las reuniones del Comité para toma de decisiones, pero no se cuente con el quórum mínimo requerido, por excepcionalidad se llevará la sesión con los miembros asistentes, debiendo comunicar al Tribunal Superior de Cuentas los temas abordados, decisiones tomadas y las justificaciones de no asistencia de los miembros ausentes.

ARTÍCULO 15.- DEL QUÓRUM. El Comité sesionará con al menos la mitad más uno de sus miembros titulares con derecho a voto. Si no se integrará el quórum, la Sesión debe suspenderse con la respectiva reprogramación de la fecha y hora en la cual se realizará la próxima reunión.

ARTÍCULO 16.- DEL USO DE LA PALABRA. Todo Miembro tendrá derecho a pedir la palabra para emitir su opinión sobre los temas que son elevados al Comité.

ARTÍCULO 17.- DE LA VOTACIÓN. Las decisiones serán adoptadas por mayoría simple de votos. Cuando surjan empates el Presidente gozará de voto de calidad.

Ningún miembro del Comité podrá abstenerse de votar a favor o en contra de un tema, salvo en caso de conflicto de interés, habiendo presentado su excusa por escrito, según los incisos 3 y 4 del Artículo 11 de este Reglamento.

Los miembros del órgano colegiado podrán hacer constar en acta, su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen. Cuando voten en contra y hagan constar su razonada oposición, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse del acuerdo.

ARTÍCULO 18.- DE LA POSTERGACIÓN Y CANCELACIÓN DE REUNIONES. En caso de postergarse o cancelarse una reunión del Comité se comunicará por el Secretario mediante comunicación escrita, electrónica o telefónica de conformidad en proporción a la razón de la cancelación debidamente justificada.

CAPÍTULO V DE LA AGENDA Y ACTAS DEL COMITÉ DE PROBIDAD Y ÉTICA

ARTÍCULO 19.- DE LA AGENDAS Y ACTAS. Los temas de agenda y los Acuerdos adoptados por el Comité de probidad y ética del IHSS, se harán constar en Acta y los procedimientos que se aplicarán para el cumplimiento de las funciones del Comité, serán:

1. Para las sesiones ordinarias la agenda será comunicada con al menos dos (2) días hábiles de anticipación en conjunto con la convocatoria y para las sesiones extraordinarias con al menos veinticuatro (24) horas de antelación.
2. Cuando se presenten temas que requieran atención inmediata los miembros del Comité podrán solicitar la inclusión de un tema adicional y comunicar al Presidente y/o Secretario para que sea incorporado, antes del desarrollo de la sesión respectiva.
3. La documentación de los puntos a tratar en cada sesión debe ser entregada a más tardar dos (2) hábiles días antes de realizar la Sesión.
4. En Sesión Extraordinaria solo podrá deliberarse un tema o asunto en particular para lo que fue convocada la sesión del Comité.

5. Al finalizar la Sesión, el Secretario del Comité debe confirmar los acuerdos tomados.

6. El Acta será presentada por el Secretario en la siguiente Sesión del Comité para ser aprobada.

7. La administración y custodia del Acta, documentación y grabación soporte es responsabilidad del Secretario del Comité.

8. Las Actas luego de ser revisadas, aprobadas y firmadas por los miembros, se deben integrar al libro de Actas del Comité de Probidad y Ética.

9. Los acuerdos de Acta aprobados por el Comité se certificarán y comunicarán a las áreas responsables de su cumplimiento por medio del Secretario del Comité.

10. El acta contendrá como mínimo: Lugar, fecha, hora, número correlativo de acta, objetivo, modalidad de la sesión, tipo de sesión, participantes, agenda, desarrollo de la sesión, acuerdos, asuntos varios, correspondencia recibida, cierre de la sesión y firmas.

ARTÍCULO 20.- DE LA ESTRUCTURA DEL ACTA. El Acta será estructurada de la siguiente manera:

1. Encabezado: Se debe especificar el lugar, fecha, hora y objetivo de la reunión.
2. Tipo de sesión: Ordinaria o Extraordinaria.
3. Participantes: Miembros del Comité.
4. Agenda: Contendrá los puntos a tratarse en la sesión.
5. Correspondencia: Se dará lectura al acta anterior y a la correspondencia recibida.
6. Puntos tratados de la agenda: Se detallarán las opiniones y/o comentarios realizados por los miembros del Comité acerca de los puntos acordados en la agenda.
7. Asuntos varios: En esta sección se incluirán los puntos importantes que surjan en la sesión y que no se establecieron en la agenda de la reunión.
8. Acuerdos y Aprobaciones: En los acuerdos se definirán los compromisos que deben llevarse a cabo para la siguiente reunión, para ello se establecerán los responsables de dichas actividades y fechas de entrega. En este apartado también se incluirá la fecha y lugar de la próxima reunión y deberá contar con codificación y numeración correlativa.
9. Firmas: El Acta debe ser firmada por el Presidente y el Secretario.

ARTÍCULO 21.- DE LAS OBSERVACIONES, SUGERENCIAS Y SOCIALIZACIÓN DE LAS ACTAS. Para las observaciones realizadas por los miembros de acuerdo al contenido de las Actas del Comité se considerará lo siguiente:

1. Se enviará el borrador del acta vía correo electrónico a cada miembro del Comité para que realicen las observaciones y/o sugerencias que consideren necesarias, a más tardar, el quinto día hábil siguiente al día que se realizó la reunión.
2. Se establecerá un periodo máximo de dos (2) días hábiles para realizar observaciones y/o sugerencias al acta por parte de los miembros del Comité, las cuales se notificarán vía correo electrónico a la Secretaría del Comité.
3. De no tener ninguna observación y/o sugerencia se deberá notificar vía correo electrónico a la Secretaría del Comité que se está de acuerdo con lo establecido en el borrador de acta.
4. El documento oficial contendrá las observaciones y/o sugerencias realizadas por parte de los miembros del Comité.
5. Una vez elaborado el documento oficial se hará llegar tres (3) días (hábiles) antes de la próxima reunión para que los miembros del Comité que asistan lo firmen.
6. En caso de incapacidad de uno de los miembros del comité se deberá adjuntar copia de la certificación de incapacidad a las actas y esta será firmada por el miembro el día de su reintegro.

CAPÍTULO VI DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 22.- DE LAS REVISIONES. El presente Reglamento será revisado por lo menos cada dos (2) años o a requerimiento de la Junta Directiva del IHSS, este Comité o de los Entes Reguladores y Fiscalizadores y será aprobado por la Máxima Autoridad Institucional.

ARTÍCULO 23.- DE LAS DISPOSICIONES SUPLETORIAS. En caso de ausencia de alguna regulación no contemplada en el presente Reglamento, se aplicará supletoriamente la Ley General de la Administración Pública, Ley del Procedimiento Administrativo, Ley del Seguro Social, Ley del Tribunal Superior de Cuentas o cualquier otra disposición legal aplicable.

ARTÍCULO 24.- DE LA DEROGACIÓN. Todo reglamento que haya regulado previamente al Comité de probidad y

ética del IHSS, quedará derogado al momento de la entrada en vigencia del presente Reglamento.

ARTÍCULO 25.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO. El presente Reglamento debe ser aprobado por la Junta Directiva del IHSS, previo a su remisión al Diario Oficial “La Gaceta”.

ARTÍCULO 26.- DE LA VIGENCIA. El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”. Tegucigalpa M.D.C., 30 de junio de 2023. JUNTA DIRECTIVA Instituto Hondureño de Seguridad Social”. La resolución antes descrita, se encuentra en el Acta de Sesión Ordinaria No. SOJD-IHSS-069-2023, suscrita por: “**LESLY SARAHÍ CERNA**, Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social y Presidenta de la Junta Directiva IHSS”, “**NERZA GLORIA PAZ RODRÍGUEZ**, Subsecretaria de Estado en los Despachos de Salud”, “**EVANGELINA ARGUETA CHINCHILLA**, Miembro Propietario-CGT”, “**RAMON MARINAGUILERA**, Miembro Suplente-CGT”, “**MARIO ROBERTO ROJAS** Miembro Propietario-CUTH”, “**MAURO JOEL DOMÍNGUEZ**, Miembro Suplente-CUTH”, “**MARIO DE JESUS SALES ALVARENGA**, Miembro Propietario-CTH” “**JOSUÉ JEREMÍAS ORELLANA**, Miembro Suplente-CTH”, “**CAMILO SALOMÓN SEVILLA** Miembro Propietario-COHEP”, “**JOSÉ ROBERTO ESPINAL**, Miembro Propietario-COHEP”, “**VERA AZIZE AGUILAR**, Miembro Suplente-COHEP”, “**SAMUEL FRANCISCO SANTOS FUENTES** Miembro Propietario C.M.H”. **DE LOS ANTERIORES EXTRACTOS SE DA FE, SIENDO QUE SON CONFORMES A SUS ORIGINALES CON LAS CUALES SE CONFRONTAN.** Y, para dar cumplimiento a lo aquí acordado, se le libra la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

-----Última Línea-----

Abg. Juan Carlos Murillo Castellanos
Secretario de Junta Directiva – IHSS.

26 O. 2024